Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 – Año del centenario de la reforma universitaria"
LA RIOJA, 14 de marzo de 2018.

VISTO: El expediente Nº 00-00734/2018 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente la Sra. Consiliaria por el Estamento Graduados, Gisela Flamini, elevó para consideración del Sr. Rector de esta Universidad, el proyecto de modificación de la Ordenanza CS 084/17, por la cual se creó en el ámbito de esta institución las "Becas de Tutorías Académicas".

Que, en relación a ello, la consiliaria referenciada a marras, expresó que la reforma solicitada obedece al Artículo 8° del anexo único de la Ordenanza CS N° 084/2017, del "Trámite de Inscripción a las Becas "en su inciso b) "Certificación negativa del ANSES del aspirante"; aduciendo que considera que este requisito constituye un verdadero obstáculo para la postulación y posterior acceso a la beca. Esto en virtud de que impide que el profesional recién recibido que lograse acceder a la beca pueda paralelamente a su desempeño como tutor adquirir experiencia en el campo laboral hasta su culminación.

Que, al respecto, el Sr. Rector de conformidad a lo dispuesto en el Art. 74° inc. 35 del Estatuto, consideró oportuno proponer el proyecto de becas de tutorías académicas a este Cuerpo a los efectos de su tratamiento y aprobación, destacando su importancia, toda vez que el mismo está orientado a potenciar las capacidades de los estudiantes y a fortalecer los procesos de aprendizajes para superar las debilidades que surjan en los procesos de enseñanza. Resaltando además, que el rol de los tutores académicos representa una herramienta valiosa como política tendiente a evitar el abandono y promover la continuidad en las carreras, mediante el apoyo y acompañamiento a los estudiantes.

Que, por su parte la Comisión de Interpretación y Reglamento conjuntamente con la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior, mediante dictamen sugirieron la aprobación integral del mencionado proyecto.

Que, del mismo modo, tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, indicando que no existe objeción alguna, y aconsejó al cuerpo la aprobación del proyecto en cuestión.

ORDENANZA Nº 132

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned by CamScanner

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 – Año del centenario de la reforma universitaria"

LA RIOJA, 14 de marzo de 2018.

Que, este Consejo Superior reunido en sesión extraordinaria de fecha 14 de marzo de 2018, resolvió por mayoría aprobar el nuevo reglamento de becas de tutorías académicas incorporando además una cláusula transitoria que se ajuste a la norma en cuanto a los plazos.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerando"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el nuevo Reglamento de "Becas de Tutorías Académicas", el que obra como anexo único, conforme lo señalado en los "Considerandos" de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- DEROGAR la Ordenanza CS N° 084/17, y toda otra norma que se oponga a los términos de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo establecido en los considerandos de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese y archívese.

ORDENANZA N° 132

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned by CamScanner

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 – Año del centenario de la reforma universitaria"

LA RIOJA, 14 de marzo de 2018.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA Nº 132

REGLAMENTO DE BECAS DE TUTORÍA ACADÉMICA

CARACTERIZACIÓN

ARTÍCULO 1: La Universidad Nacional de La Rioja (UNLaR) otorga becas de Tutoría Académica para el apoyo al ingreso y permanencia de estudiantes en la UNLaR. La Tutoría Académica es una estrategia de formación que se brinda a los estudiantes en las distintas carreras de la Universidad con el fin de orientarlos en el proceso de formación integral, así como para estimular el desarrollo de las habilidades necesarias para alcanzar ganancias en el aprendizaje de su disciplina o profesión. Por lo tanto, la Tutoría Académica está orientada a potenciar las capacidades de los estudiantes y a fortalecer procesos para superar las debilidades surgidas en los procesos de enseñanza y aprendizaje. El rol de los tutores académicos representa una herramienta valiosa como política tendiente a evitar el abandono y promover la continuidad en las carreras, mediante el apoyo y acompañamiento a los estudiantes.

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 2: El presente Reglamento tiene por objeto establecer la regulación de las becas Tutorías Académicas en el ámbito de la Universidad Nacional de La Rioja. Por su naturaleza, la gestión de las becas de Tutoría Académica estará a cargo dela Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado. Se incorpora, además, la Secretaría de Asuntos Estudiantiles en lo atinente a apoyo y acompañamiento de los solicitantes becarios y beneficiarios

DESTINATARIOS Y REQUISITOS

ARTÍCULO 3: Podrán ser aspirantes los estudiantes y graduados de la UNLaR que a la fecha de cierre de la convocatoria acrediten:

- Para los estudiantes:
  - Tener aprobadas, al menos, el sesenta por ciento (60%) de las asignaturas del plan de estudios de la carrera que cursan;
  - Ser alumno regular;
  - Tener aprobada la asignatura en la cual se postula con una nota no inferior a 7 (siete);
  - Presentar una nota de recomendación del docente a cargo de la cátedra en la que se postula.

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned by CamScanner

LA RIOJA, 14 de marzo de 2018.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA Nº 132

REGLAMENTO DE BECAS DE TUTORÍA ACADÉMICA

- Para los graduados:
  - Tener una antigüedad no mayor a dos (2) años de aprobada la última materia o trabajo final de la carrera;
  - Tener aprobada la asignatura en la cual se postula con una nota no inferior a 7 (siete);
  - Presentar una nota de recomendación del docente a cargo de la cátedra en la que se postula.

INCOMPATIBILIDAD

ARTÍCULO 4°: Las becas de Tutorías Académicas constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del/la becario/a y será incompatible con otros beneficios de carácter similar Universitario (a excepción de las Becas de Comedor y Transporte), Municipal, Provincial o Nacional, a excepción de los programas nacionales de la Asignación Universal por Hijo, la Pensión No Contributiva, por Discapacidad, el Programa Nacional "Seguro de Capacitación y Empleo". En el caso de aquellas personas que sean beneficiarios del "Programa respaldo a Estudiantes Argentinos" podrán postularse, pero deberán ocupar el último lugar en los órdenes de mérito presentados, pudiendo ser beneficiarios solo en caso de generarse vacantes o no existan postulantes libres de algún beneficio que les impida acceder a dicha beca.

FUNCIONES

ARTÍCULO 5: Son funciones de los becarios de Tutorías Académicas: Realizar un seguimiento y apoyo académico e institucional a los alumnos de las carreras de la UNLaR, que facilite el acceso y permanencia de aquellos en el sistema universitario.

DURACIÓN

ARTÍCULO 6: Las becas tendrán una duración máxima de hasta siete (7) meses comprendidos desde abril a junio y de agosto a noviembre. Ningún Becario puede ser beneficiario por más de dos (2) períodos alternados y/o consecutivos.

DEDICACIÓN Y MODALIDAD

ARTÍCULO 7:

a) La beca de Tutoría Académica tendrá una dedicación de quince (15) horas semanales.

b) El becario será supervisado por el responsable de la cátedra en la que se desempeñe y/o el Director de Carrera correspondiente.

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned by CamScanner

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA Nº 132

REGLAMENTO DE BECAS DE TUTORÍA ACADÉMICA

c) Al finalizar el período de la beca, el responsable de la cátedra a cargo del becario y/o el Director de Carrera deberá elevar un informe de desempeño y evaluación y el becario deberá elevar un informe basado en su experiencia y el cumplimiento de los objetivos de la beca. A tales fines, la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado proveerá un instructivo de guía para la confección de los informes referenciados.

PERCEPCIÓN

ARTÍCULO 8:

a) La asignación económica es mensual y se abona a los becarios por período vencido mediante la modalidad de depósito bancario al becario de la suma determinada en la Resolución de presupuesto.

b) La Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado es la responsable de iniciar el trámite administrativo correspondiente para hacer efectivo el pago de las becas mensualmente a los beneficiarios.

c) Para dar cumplimiento a los incisos "a" y "b" anteriores, cada responsable de la cátedra donde se desempeñe el becario y/o el Director de Carrera deberá elevar a la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado los informes de desempeño de los becarios dentro de las 72 (setenta y dos) horas luego de finalizado cada mes, sin excepción. A tales fines, la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado proveerá un instructivo de guía para la confección de los informes de desempeño referenciados.

TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN A LAS BECAS

ARTÍCULO 9: Los siguientes son los recaudos y la documentación requerida para postularse:

a) Inscripción en línea en la página web oficial de la UNLaR;

b) Presentación ante la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado del Formulario de Solicitud de Beca (en carácter de declaración jurada), anexando la siguiente documentación:

Para estudiantes:

- Fotocopia del D.N.I. (primera y segunda hoja);
- Certificado de alumno regular emitida por la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado;
- Historial académico con promedio (incluyendo aplazos) emitida por la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado;
- Certificación negativa del ANSES del aspirante.

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned by CamScanner

LA RIOJA, 14 de marzo de 2018.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 132

REGLAMENTO DE BECAS DE TUTORÍA ACADÉMICA

Para graduados:

- Fotocopia del D.N.I. (primera y segunda hoja);
- Analítico o historial académico con promedio (incluyendo aplazos) emitido por la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado;

c) La inscripción en línea en la página web de la UNLaR y la presentación de la documentación indicada en el punto anterior vencerá veinte (20) días corridos antes del inicio del período de becas

d) La presentación del formulario de solicitud implica, por parte de los aspirantes, el pleno conocimiento y aceptación de este Reglamento, de las pautas de evaluación y las condiciones y requisitos fijados en la convocatoria.

COMISIÓN EVALUADORA - OTORGAMIENTO DE LAS BECAS

ARTÍCULO 10:

a) Se creará una Comisión Evaluadora Única que tendrá como finalidad llevar a cabo el proceso de evaluación, control, selección y seguimiento de los aspirantes a ser beneficiarios de la beca implementada en la presente. Dicha Comisión, estará conformada por las Secretarías de Rectorado (Académica, Extensión, Ciencia y Tecnología, Estudiantil, Graduado y Posgrado, Legal y Técnica). Esta Comisión estará integrada además, por un consiliario graduado de cada una de las agrupaciones representadas en el Consejo Superior, por representantes de las Áreas de Graduados de los Departamentos Académicos y Sedes y, en su defecto, por quien el Decano designe. La Comisión Evaluadora que será convocada y presidida por la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado. El presidente de la comisión tendrá voz y voto y, en caso de empate, voto doble.

b) La Comisión Evaluadora determinará los criterios de selección de beneficiarios tanto para postulantes estudiantes como para postulantes graduados y elevará al Rector las actas con el orden de mérito de los beneficiarios de las becas para el dictado del acto administrativo correspondiente de otorgamiento de Beca.

c) En caso de que se generen vacantes, la Comisión Evaluadora está facultada para asignar y distribuir dichas vacantes entre los aspirantes merituados.

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned by CamScanner

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 – Año del centenario de la reforma universitaria"

LA RIOJA, 14 de marzo de 2018.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA Nº 132

REGLAMENTO DE BECAS DE TUTORÍA ACADÉMICA

IMPLEMENTACIÓN

ARTÍCULO 11: A los fines de la implementación de las becas Tutorías Académicas, los Decanos Departamentales y de Sedes y los Delegados, según corresponda, deberán presentar ante la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado antes del 15 de diciembre del año inmediato anterior al de la convocatoria un programa de tutorías que se oriente a atender las dificultades que se presenten en aquellos espacios curriculares con mayor deserción y/o desgranamiento. A tales fines, la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado proveerá un instructivo de guía para la confección del programa de tutorías referenciado.

CONVOCATORIA

ARTÍCULO 12:

a) En función de los programas de tutorías indicados en el artículo anterior, la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado realizará una convocatoria anual, consignando el total de becas y su duración, la dotación económica mensual, los requisitos para postularse, las condiciones para su otorgamiento, el cronograma correspondiente y el plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La convocatoria se publicará en la página web oficial de la Universidad Nacional de La Rioja y se exhibirá en los transparentes de anuncios de la Secretaría de Asuntos Académicos, Departamentos Académicos, Sedes y Delegaciones, garantizando la mayor difusión posible.

b) La convocatoria se realizará y difundirá con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha de inicio del beneficio.

DERECHOS DEL BECARIO

ARTÍCULO 13:

a) Percibir la cuantía económica que corresponda a la beca en la forma establecida en este Reglamento y en cada convocatoria.

b) Obtener el apoyo necesario por parte del Director de Carrera y/o Titular de la Cátedra donde se desempeña para el desarrollo de sus actividades.

c) En caso de haber cumplimentado con todas las obligaciones previstas en el presente Reglamento y en la convocatoria, el becario deberá recibir de la Universidad la certificación correspondiente que acredite la culminación de la beca y certifique el cumplimiento de la misma. Dicha certificación será gestionada y entregada por la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado.

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned by CamScanner

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 – Año del centenario de la reforma universitaria"

LA RIOJA, 14 de marzo de 2018.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA Nº 132

REGLAMENTO DE BECAS DE TUTORÍA ACADÉMICA

OBLIGACIONES DEL BECARIO

ARTÍCULO 14:

a) Presentar al Director de Carrera o Titular de la Cátedra donde se desempeña, un informe de avance de sus actividades y progreso, dentro del sexto mes de iniciada la beca.

b) Presentar un informe final dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización de la beca ante el área correspondiente.

c) Cumplir diligentemente con las actividades de tutoría académicas y las condiciones establecidas en las respectivas convocatorias y en el presente reglamento.

SANCIONES

ARTÍCULO 15:

a) Los datos consignados en el Formulario de Solicitud de beca tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al/a la firmante de las sanciones administrativas; académicas, civiles y penales correspondientes.

b) Si se comprobare que un/a Becario/a ha obtenido el Beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el otorgamiento de la beca y perderá todo derecho a acceder a una beca en esta Universidad.

CESACIÓN DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 16: La cesación del beneficio de la beca será dispuesta en los siguientes casos:

a) Por la pérdida de las condiciones de otorgamiento de la beca establecidas en este Reglamento y en la convocatoria respectiva;

b) Por incumplimiento de las actividades inherentes a la beca;

c) Por vencimiento del plazo de la designación;

d) Por una evaluación negativa en los informes;

e) Por renuncia del/la beneficiario/a

REGISTRO

ARTÍCULO 17: Se establece un registro único de becarios de Tutorías Académicas a cargo de la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado.

CLÁUSULA TRANSITORIA

ARTÍCULO 18: Por única vez y para el presente año 2018 en función de la fecha de sanción de esta ordenanza, déjese sin efectos los plazos establecidos en el presente reglamento, debiendo la autoridad de aplicación determinar el cronograma de inscripción, convocatoria y demás etapas del mismo, todo ello en el marco de la Resolución de presupuesto aprobada para el presente periodo fiscal.

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned by CamScanner